



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 07 FEB 2019

RADICADO:	18001-33-33-004-2017-00702-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NUBIA POLANCO POLANCO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
AUTO N°:	A.I. 25-02-124-19.

1.- ASUNTO.

Procede el Despacho a resolver la petición elevada por el Apoderado de la actora, visible a folio 102 del expediente.

2.- ANTECEDENTES.

El apoderado de la actora solicita, entre otras cosas:

“...6 En el mismo auto se declare la nulidad de lo actuado hasta la ejecutoria del auto del 16 de marzo de 2018 y se ordene notificar de nuevo a la parte y el ministerio público y todos los que por ley debe notificarse...”

3.- CONSIDERACIONES.

El artículo 134 dispone: “Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella. **La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.** Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal. **El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado** Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio” (negrita fuera de texto)

En el presente caso, se correrá traslado a la parte demandante, al Municipio de Florencia, Caquetá, para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por la parte demandada.

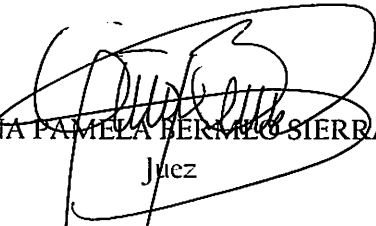
Por lo expuesto, SE DISPONE:



18001-33-33-004-2017-00702-00

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandante, municipio de Florencia, Caquetá, de la nulidad propuesta por la parte Ejecutante, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se haga el respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA PAMELA BERNAL SIERRA
Juez

